



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1979 -2023-GRSM/DRE

delegada o el delegado de las obligaciones o responsabilidades establecidas en las bases" cuya sanción conforme al numeral 9.1. corresponde a Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) año.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente a las partes, observando el modo, forma y plazos previstos en el T.U.O de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. **DAR A CONOCER** que la decisión plasmada en la presente según lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°073-2023-MINEDU, numeral 5.3.4 son inapelables.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



26 JUL 2023

Moyobambilla

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303454

ESLL/P: CJ  
JML/S: CJ  
KAMG/V: CJ  
24/07/2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isola Pérez*  
Director Regional de Educación






GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN


Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional


N° 1979-2023-GRSM/DRE




Que, conforme a lo analizado, la obligación de verificar la presentación del certificado médico recae sobre el delegado (a), por lo que, corresponde calificar la conducta dentro de una de las faltas establecidas en el numeral 5.7. de la Resolución Ministerial N°073-2023-MINEDU, en el presente caso estaríamos frente a la falta del ítem 9 *"Incumplimiento por parte de la entrenadora, el entrenador, la delegada o el delegado de las obligaciones o responsabilidades establecidas en las bases"* cuya sanción conforme al numeral 9.1. *"Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción"*;



Que, correspondía que la delegada MAGDALENA MORETO ZURITA identificada con DNI N°00865318, verifique el certificado de salud del deportista a participar, siendo parte fundamental para su participación en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, es así que, encontrándose dentro de sus funciones, la Comisión de Justicia considera razonable sancionar a la referida delegada con inhabilitación para participar en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos por el periodo de uno (01) año de conformidad con el numeral 9.1. de la Resolución Viceministerial N°073-2023-MINEDU, toda vez, que se encontraba dentro de sus responsabilidades la verificación de la vigencia del seguro médico;



Que, estando a lo dispuesto por el Memorando N°452-2023-GRSM/DRESM/D de fecha 24 de julio de 2023 emitido por el Director Regional de Educación San Martín en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora Regional de Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos conformada por acto resolutivo contenido en la Resolución Directoral Regional N°1860-2023-GRSM-DRE de fecha 13 de Julio de 2023 y de las normas expuestas que rige el cuestionado proceso, así como las evidencias, hechos evaluados corresponde sancionar a la delegada MAGDALENA MORETO ZURITA identificada con DNI N°00865318;



Que, el Director Regional de Educación San Martín con sus facultades conferidas por el Artículo 95° literal "c" del Decreto Supremo N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944 y contando con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE San Martín y Responsable de la oficina de Recursos Humanos de la DRE – San Martín y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **SANCIONAR** a la delegada MAGDALENA MORETO ZURITA identificada con DNI N°00865318, perteneciente a la I.E. Maximino Cerezo Barredo del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres al haber incumplido lo contemplado en el numeral 5.11. de la Resolución Ministerial N°073-2023-MINEDU, con lo cual se le atribuye la falta contemplada en el ítem 9 del numeral 5.7. de la Resolución Ministerial N°073-2023-MINEDU referida al *"Incumplimiento por parte de la entrenadora, el entrenador, la*



## Resolución Directoral Regional N° 1979 -2023-GRSM/DRE

identificada con DNI N°00865318 perteneciente a la I.E. Maximino Cerezo Barredo del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, hecho que se habría suscitado el 21 de Julio del año en curso en la I.E.N°0029 – Juan Velasco Alvarado cuyo motivo de reclamo se encuentra referida al punto 5.11.2 de la Resolución Ministerial N°073-2023-MINEDU referido a lo siguiente:

*"constancia de seguro médico SIS o Essalud debe acreditar en estado vigente, por lo que transgrede la norma ya que el estudiante Diaz Centurión Ludwin Ivan con DNI N°61671377" se encuentra CANCELADO*", respecto a lo cual adjunta como evidencia una impresión.

Que, mediante Acta de Sesión N°001-2023-GRSM/DRE/CJ de fecha 24 de Julio de 2023 se aprueba el Informe N°001-2023-GRSM/DRE/CJ de la misma fecha, documento con el cual la Comisión de Justicia presenta el análisis efectuado en relación al conocimiento de la presunta falta en el marco de la Resolución Ministerial N°073-2023-MINEDU, con el se ha determinado la transgresión del segundo punto del numeral 5.11. del referido marco normativo, el cual establece: *"Sólo se tienen como válidos los certificados médicos que se presenten para la acreditación con noventa (90) días calendario de vigencia desde el momento de su emisión. Certificados de mayor antigüedad no serán admitidos. Es responsabilidad de la/el delegada/o verificar el certificado se encuentre dentro del rango de vigencia"* (resaltado nuestro); es así que del medio probatorio que se adjunta al reclamo se aprecia que se encuentra cancelado desde el 04 de noviembre de 2019, es decir se ha superado los 90 días calendarios exigibles; es así que la Comisión ha procedido a la verificación en línea del seguro SIS del deportista Ludwin Ivan Diaz Centurión identificado con DNI N°61671377 evidenciándose que a la fecha se encuentra ACTIVO, no obstante en la fecha de afiliación/levantamiento figura 22 de julio de 2023, un día posterior a los hechos descritos en el Formato Único de Reclamos;

**SIS** Seguro Integral de Salud

**Consultas en Línea**  
Verifique su condición de asegurado en:

SIS GRATUITO   SIS EMPRENDEDOR   SIS INDEPENDIENTE   SIS MICROEMPRESAS

Imprimir

Volver

Nueva Consulta

Página Principal

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres

DIAZ CENTURION, LUDWIN IVAN

Documento de Identidad

DNI 61671377

**DATOS DEL SEGURO**

N° de afiliación / inscripción

2-61671377

Tipo de seguro

SUBSIDIADO (SIS GRATUITO)

Tipo de asegurado

LEY N° 30061 - GALI WARMA

Tipo de formato

TITULAR

Fecha de afiliación / levantamiento

AFILIACIÓN DIRECTA

Plan de Beneficios

22 / 07 / 2023

Establecimiento de salud

PEAS MÁS PLANES COMPLEMENTARIOS

Ubicación de establecimiento de salud

220601A101 (RENAES: 0000006919) HOSPITAL ILE JUANJUÍ - IJC LUIS IZQUIERDO VASQUEZ

DATOS DE LA VIGENCIA DEL SEGURO

Dpto. SAN MARTIN - Prov. MARISCAL CÁCERES - Dist. JUANJUÍ

Estado

ACTIVO



# Resolución Directoral Regional

## N° 1979 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 JUL, 2023

Visto, Expediente N° 019-2023083301 que contiene el Memorando N° 452-2023-GRSM/DRESM/D, de fecha 24 de julio de 2023, el Formato Único de Reclamos de fecha 21 de Julio de 2023, efectuando reclamo por la vulneración al cumplimiento del numeral 5.11.2 de la Resolución Viceministerial N°073-2023-MINEDU, reclamo formulado en contra de Magdalena Moreto Zurita identificada con DNI N°00865318, delegada de la I.E. Maximino Cerezo Barredo perteneciente al Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres; y demás documentos en un total de (18) dieciocho folios.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San, con Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, con fecha 24 de julio de 2023 la Comisión de Justicia Regional de San Martín toma conocimiento de un reclamo técnico deportivo, presentado por la delegada Larita Salazar Rodríguez identificada con DNI N°46583724 de la I.E. N°0752 - "José Heraclides Vela Vásquez" del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, perteneciente a la UGEL Huallaga, en la disciplina de Fútbol Sub 14 - Masculino, en contra de la delegada Magdalena Moreto Zurita